



# Resolución Jefatural

N° 000006-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 18 de Enero de 2023

**VISTOS:** El Informe N° 000043-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000159-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000038-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, el Informe N° 000016-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL y el Oficio N° 0014-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras; la Carta N° 002-2023-MSHS y la Carta N° 088-2022-MSHS del Supervisor;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de marzo de 2021, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 07-2021-MINEDU/UE 108 – 1, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para realizar la Supervisión de un Paquete de Obras: "Obra 1 - Construcción del Cerco Perimétrico en la IE 3003 San Cristóbal en la Localidad Rímac, Distrito de Rímac, Provincia Lima, Departamento Lima, con código único de inversiones N° 2439599 y Obra 2 - Construcción de Cerco Perimétrico en la IE 2083 - Virgen del Carmen, Distrito de Rímac, Provincia Lima, Departamento Lima"; posteriormente, con fecha 11 de junio de 2021, suscribió el Contrato N° 182-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la señora **MIRTHA SOLEDAD HUACHIN SOTO**, en adelante el Supervisor, para la supervisión de la **Obra N° 02:** «Construcción de Cerco Perimétrico en la IE 2083 - Virgen del Carmen, Distrito de Rímac, Provincia Lima, Departamento Lima»; por el monto de S/ 94,978.53 (Noventa y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Ocho con 53/100 Soles), incluido todos los Impuestos de ley, y un plazo para la prestación del servicio de ciento veinte (120) días calendario, de los cuales doscientos noventa (90) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el periodo de recepción de obra, entrega del informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, con fecha 30 de marzo de 2021, la Entidad convocó la Adjudicación Simplificada N° 08-2021-MINEDU/UE 108-1, para la contratación de la ejecución de paquete en Obra: «Obra 1 - Construcción del Cerco Perimétrico en la IE 3003 San Cristóbal en la Localidad Rímac, Distrito de Rímac, Provincia Lima, Departamento Lima, con código único de inversiones N° 2439599 y Obra 2 - Construcción de Cerco Perimétrico en la IE 2083 - Virgen del Carmen, Distrito de Rímac, Provincia Lima, Departamento Lima»; posteriormente, con fecha 20 de agosto de 2021, suscribió el Contrato N° 235-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, suscrito con el CONSORCIO TADEO, conformado por la empresa TADEO CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.C. y CUPULA INVERSIONES S.A.C., en adelante el Contratista, para la Contratación de la Ejecución de la **Obra N° 02:** «Construcción de Cerco Perimétrico en la IE 2083 - Virgen del Carmen, Distrito de Rímac, Provincia Lima, Departamento Lima», en adelante la Obra, por el monto S/ 836,934.33 (Ochocientos Treinta y Seis Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 33/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución contractual de noventa (90) días calendario;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **EBQYEHT**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

Que, mediante Oficio N° 001920-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 08 de setiembre de 2021, la Entidad comunicó al Supervisor, la formalización de la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, en virtud del Informe N° 554-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, que se ha determinado como fecha de inicio el día 08 de setiembre de 2021;

Que, mediante Oficio N° 001921-2021-MINEDU/VMGI-PRONIEDUGEO, de fecha 08 de setiembre de 2021, la Entidad comunicó al Contratista, la formalización de la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, en virtud del Informe N° 555-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, que se ha determinado como fecha de inicio el día 08 de setiembre de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000033-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 10 de febrero de 2022, la Entidad declaró procedente la extensión del servicio de supervisión de la obra del Contrato N° 182-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cuarenta (40) días calendario; prorrogándose la fecha del término del plazo contractual del 05 de enero del 2022 al 14 de febrero del 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, entrega del informe final y entrega de documentos para la liquidación del contrato de la obra, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra que genere la presente extensión de plazo será con cargo al Contratista;

Que, mediante Informe N° 001655-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF, de fecha 27 de setiembre de 2022, la Directora de la Unidad de Finanzas remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el récord de pagos, reporte de garantía de fiel cumplimiento y comprobantes de pago del Contrato N° 182-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Oficio N° 05053-2022-MINEDU/DM-PP de fecha 28 de octubre de 2022, la Procuraduría Pública del MINEDU remitió un cuadro Excel detallando la información sobre los laudos y procesos arbitrales, así como las actas de conciliación y procesos de conciliación, correspondientes al III trimestre 2022; no encontrándose el contrato materia de liquidación entre la relación de los contratos en controversia;

Que, mediante Oficio N° 002223-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 12 de diciembre de 2022 a través de la Cédula de Notificación por Medios Electrónicos N° 308-2022, la Entidad comunicó la CONFORMIDAD a la última prestación del servicio de supervisión, debiendo proceder con lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento;

Que, mediante Carta N° 088-2022-MSHS, recibida por la Entidad con fecha 13 de diciembre de 2022, el Supervisor presentó la Liquidación de Contrato N° 182-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, concluyendo que existe un saldo a favor del Supervisor por el monto de S/ 37,865.79 (Treinta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 79/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 004591-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de fecha 29 de diciembre de 2022, el Equipo de ejecución de Obras remitió al Equipo de Obras Culminadas, el Informe N° 000525-2022-MAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO a través del cual el Coordinador de Obra informa que la supervisión no cuenta con laudos y/o procesos arbitrales, recomendando remitir el expediente para la elaboración de la liquidación del contrato de supervisión;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **EBQYEHT**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

Que, mediante Informe N° 000004-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL de fecha 05 de enero de 2023, la Especialista del Sub Equipo de Liquidaciones informó a la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas, a través del cual se observó la liquidación del supervisor respecto de los reajustes del contrato y los mayores costos de extensiones del servicio de supervisión a cargo del Contratista; concluyendo que el total de la Inversión del Contrato N° 182-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, asciende a la suma de S/ 98,053.13 (Noventa y Ocho Mil Cincuenta y Tres con 13/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas; con un saldo a favor del Supervisor conforme se detalla en el anexo F19 de la liquidación y al siguiente cuadro:

<b>SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR</b>	
En Efectivo	S/ 22,728.16
En IGV	S 4,091.07
Garantía de Fiel Cumplimiento	S/ 9,497.85
Mayores Costos por Extensión del Servicio	S/ 1,555.12

Que, mediante Informe N° 000012-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC de fecha 06 de enero de 2023, la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Informe N° 000004-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, que cuenta con su conformidad, a fin que sea notificado al Supervisor;

Que, mediante Oficio N° 000014-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Supervisor el 06 de enero de 2023 con la cédula de notificación por medios electrónicos N° 003-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC; la Entidad remitió el Informe N° 000004-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, el cual contiene las observaciones a la liquidación del supervisor, para su pronunciamiento respectivo de conformidad con el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 002-2023-MSHS, recibida por la Entidad con fecha 09 de enero de 2023, el Supervisor emitió su pronunciamiento sobre las observaciones a la Liquidación del Contrato N° 182-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, a través del cual manifestó su conformidad a los cálculos formulados a través del Oficio N° 000014-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, mediante Informe N° 000016-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, de fecha 13 de enero de 2023, la Especialista del Sub Equipo de Liquidaciones informó que en cumplimiento del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la liquidación de supervisión se encuentra consentida toda vez que dentro del plazo de ley, el supervisor emitió su conformidad sobre las observaciones formuladas por la Entidad, determinándose que se ha determinado que el total de la Inversión del Contrato N° 182-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, asciende a la suma de S/ 98,053.13 (Noventa y Ocho Mil Cincuenta y Tres con 13/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas; con un saldo a favor del Supervisor conforme se detalla en el anexo F19 de la liquidación y al siguiente cuadro:

<b>SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR</b>	
En Efectivo	S/ 22,728.16
En IGV	S 4,091.07
Garantía de Fiel Cumplimiento	S/ 9,497.85
Mayores Costos por Extensión del Servicio	S/ 1,555.12



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **EBQYEHT**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

Que, mediante Informe N° 000038-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC de 13 de enero de 2023, la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Informe N° 000016-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Sub Equipo de Liquidaciones, para que sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Memorando N° 000159-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 16 de enero de 2023, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el Informe N° 000038-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC y el Informe N° 000016-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Equipo de Obras Culminadas, manifestando su conformidad y solicitando se emita el informe legal, proyectar el acto administrativo y oficio de la notificación correspondiente, toda vez que la Liquidación se encuentra consentida;

Que, mediante Informe N° 000043-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 18 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que desde el punto de vista legal, en el presente caso, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del servicio de consultoría de Obra del Contrato N° 182-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 07-2021-MINEDU/UE 108 – 1, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de un Paquete de Obras: (...) **Obra N° 02:** «*Construcción de Cerco Perimétrico en la IE 2083 - Virgen del Carmen, Distrito de Rímac, Provincia Lima, Departamento Lima*»; con los cálculos elaborados por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, a través del Oficio N° 000014-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con el pronunciamiento favorable del Supervisor mediante la Carta N° 002-2023-MSHS, y a lo indicado en el Informe N° 000016-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL;

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 250-2020-EF, establece que: «170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **EBQYEHT**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

anterior. 170.6. *Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias»;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000003-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 06 de enero de 2023, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras para la aprobación de la liquidación de contratos de consultoría de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000011-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 17 de enero de 2022, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 250-2020-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU y modificatorias, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificatoria, Resolución Directoral Ejecutiva N° 000003-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000011-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Liquidación Final de la Consultoría de Obra del Contrato N° 182-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 07-2021-MINEDU/UE 108 – 1, suscrito para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la **Obra N° 02:** «*Construcción de Cerco Perimétrico en la IE 2083 - Virgen del Carmen, Distrito de Rímac, Provincia Lima, Departamento Lima*»; a cargo de la señora MIRTHA SOLEDAD HUACHIN SOTO, de acuerdo al Anexo con Código: F19 de la Liquidación Final del Contrato de Supervisión de Obra que forma parte de la presente Resolución, según el siguiente detalle:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **EBQYEHT**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

<b>Monto de Inversión total</b>	<b>S/ 98,053.13</b> (Noventa y Ocho Mil Cincuenta y Tres con 13/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
<b>Saldo a favor del Supervisor</b>	<b>S/ 22,728.16</b> (Veintidós Mil Setecientos Veintiocho con 16/100 Soles) en Efectivo. <b>S/ 4,091.07</b> (Cuatro Mil Noventa y Un con 07/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas. <b>S/ 9,497.85</b> (Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 85/100 Soles) por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento. <b>S/ 1,555.12</b> (Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 12/100 Soles) por concepto de mayores costos por extensión del servicio.

**ARTÍCULO 2.-** La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar a solicitud del Supervisor el saldo a su favor, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese la presente resolución la señora MIRTHA SOLEDAD HUACHIN SOTO, conforme a Ley.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente  
CESAR ALFONSO HONORES GUZMAN  
Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
Ministerio de Educación



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **EBQYEHT**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960